

LA SITUACION DE LA UCRANIA SOVIETICA EN LAS ACTUALES RELACIONES ENTRE ORIENTE Y OCCIDENTE

La política de coexistencia, verdaderamente iniciada con la Conferencia de Ginebra, indujo al Gobierno de los Estados Unidos a abandonar un proyecto de mucho interés para una política encaminada a la liberación de los pueblos subyugados por los soviets. Nos referimos al intento de Lawrence Smith, miembro del Congreso, que el día 9 de febrero de 1953 presentó la Proposición número 58, en la cual proponía al Gobierno de los Estados Unidos entrar en relaciones diplomáticas con los Gobiernos de Ucrania y Bielorrusia. La proposición fué aceptada por unanimidad en la Subcomisión de Asuntos Exteriores, pero no fué llevada a la realidad debido a que el Departamento de Estado la recibió con cierta reserva. Es difícil decir si esta reserva fué provocada por la tendencia a disminuir la tensión de la guerra fría o por la posición de reserva tradicional de la política norteamericana frente a la independencia de Ucrania.

La misma posición, poco clara o por lo menos neutral, mostró el Departamento de Estado frente a otra iniciativa norteamericana que tenía por objeto alcanzar fines opuestos. En la segunda mitad de 1954, la Subcomisión del Congreso para los asuntos de las Naciones Unidas, presidida por el senador Alexander Wiley, publicó en forma de proposición los resultados de sus trabajos sobre la reforma de la estructura de las Naciones Unidas. Entre otras reformas de la O. N. U. propuestas, la Subcomisión sugirió la supresión de las representaciones de Ucrania y Bielorrusia de la O. N. U., alegando que éstas son Repúblicas de la U. R. S. S. y no pueden ser consideradas como Estados en el verdadero sentido de la palabra. En otros párrafos de dicho documento se dice que Ucrania y Bielorrusia son partes constituyentes de la U. R. S. S., como lo son Texas y Nueva York de los Estados Unidos de América. Si éstas tienen representación independiente en la O. N. U., América debería

buscar sus votos suplementarios para Texas, Nueva York y otros Estados de la Unión (1). Ambos intentos deben ser considerados como manifestación de una política activa frente a la U. R. S. S. y al bloque soviético, a pesar de que ambos persiguen fines distintos. El proyecto de Smith intentaba aminorar la posición de la Unión Soviética por medio del reconocimiento completo (político y moral) de las dos Repúblicas soviéticas —Ucrania y Bielorrusia—, estableciendo con ellas relaciones diplomáticas directas. El del senador Wiley, apoyado por el embajador de Estados Unidos en la O. N. U., Henry Cabot Lodge (2), tenía como fin disminuir la posición de la U. R. S. S. por la disminución de la cantidad de votos de su bloque, suprimiendo Ucrania y Bielorrusia de la Organización internacional. Ambos intentos tienen carácter político de gran significación en el juego entre Oriente y Occidente, además de que podrían tener una significación futura para la política norteamericana frente a las naciones subyugadas y servir para atraerse las simpatías, con el primer proyecto, tanto entre el pueblo ucraniano como entre su emigración política. Esta faceta política es muy interesante, y procuraremos examinarla de manera esquemática en nuestro artículo. Los dos proyectos tocan un asunto muy importante, cual es el de la situación jurídica internacional de las dos Repúblicas mencionadas. A pesar de que vamos a tratar esencialmente la situación jurídica de Ucrania, muchos de nuestros pensamientos se referirán también a la situación de Bielorrusia.

En el análisis de la situación jurídica de Ucrania soviética vamos a seguir las líneas directrices de una u otra de las proposiciones aludidas. Apoyándonos en la discusión teórica que ha sido provocada por ambos proyectos, y en las publicaciones aisladas sobre la cuestión de los autores ucranianos, así como en las opiniones expresadas por autoridades en la doctrina jurídica internacional, intentaremos probar que el primer proyecto tiene una fundamentación jurídica completa, y el segundo, basado exclusivamente en una argumentación política, carece de ella.

¿La Ucrania soviética constituye Estado en el sentido internacional?

No vamos a discutir la cuestión de hasta qué punto la República Soviética Socialista Ucraniana, que desde 1923, y bajo la presión de la

(1) *Preface. Subcommittee on the United Nations Charter, Staff Study.*

(2) HENRY CABOT LODGE: *U. S. News and World Report New*. Págs. 25-51.

política centralista moscovita, forma parte de la U. R. S. S. como una de las Repúblicas, conserva su carácter de Estado en el sentido del Derecho Internacional. En contra de la gran centralización que destaca en la Constitución y en la política práctica del partido comunista único, Ucrania, lo mismo que otras Repúblicas, tiene todos los atributos de carácter estatal, como los Cantones suizos, los *Länder* alemanes y los Estados americanos. Incluso tiene más que éstos porque tiene la libertad de dejar de ser miembro de la Unión Soviética. El artículo 14 de la Constitución de la R. S. S. U. dice: "La República Soviética Socialista Ucraniana conserva el derecho de separarse de la Unión de las Repúblicas Soviéticas." Sin detenernos ahora a examinar que la realización de este derecho, lo mismo que la de otros derechos garantizados por la Constitución, es sólo hipotética dentro del sistema totalitario existente, tenemos que decir que en Ucrania se dan todos los supuestos para considerarla como a un Estado en unión con otras Repúblicas soviéticas. Dentro del complejo político-estatal soviético existen muchas cosas anormales, tales como las elecciones, el sistema de cooperación libre en los *kolhosps* y la propia federación soviética. Pero desde el punto de vista del Derecho es difícil negar que la Unión Soviética está constituida sobre bases federales. La cuestión que nos interesa aquí es el carácter estatal de la R. S. S. U. en sentido jurídico internacional. Este carácter tenía la Ucrania soviética hasta 1923, esto es, hasta su entrada en la U. R. S. S. y firma del Tratado federal por el que varios importantes atributos de gobierno, como la representación política en el extranjero y el derecho de negociar con otros países, se encargaron los órganos gubernamentales de la Unión. No obstante, en 1944 surgieron importantes cambios en la Constitución de la U. R. S. S. y de sus Repúblicas, a las cuales se les concedió el derecho de relacionarse independientemente con los países extranjeros, firmar pactos e intercambiar representaciones diplomáticas y consulares (art. 156 de la Constitución de la R. S. S. U. lo mismo que es les permitió organizar unidades militares republicanas. En consecuencia, se formó el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Soviética Socialista Ucraniana, que debía dirigir la política exterior en conformidad con el Ministerio correspondiente de la U. R. S. S. Este cambio de la Constitución se suele explicar de manera superficial, como debido a que el Gobierno central, suponiendo la creación de la organización internacional, preparaba bases legales para la representación más numerosa de la U. R. S. S. en la vida política internacional. Sin rechazar dicha explicación, que de hecho podía tener

importancia, hay que hacer constar que el aumento de importancia de las Repúblicas nacionales durante la guerra, especialmente las Repúblicas ocupadas por los alemanes (Ucrania, Bielorrusia, Países Bálticos, Países del Cáucaso), obligó a los dirigentes soviéticos a otorgar ciertas libertades a dichas Repúblicas.

La situación especial que se creó durante la guerra, quizá más visible en Ucrania, donde resucitaron fuertes tendencias nacionalistas que no dejaron de manifestarse, incluso militarmente, después de la vuelta del ejército rojo a Ucrania en 1943-44, obligaba a los dirigentes soviéticos a permitir esa cierta libertad. Había que contentar con algo tanto al pueblo ucraniano como a los mismos comunistas ucranianos, y por eso se verificaron esas reformas y se facilitó la ampliación de la hegemonía del Gobierno ucraniano sobre la política exterior. En el caso de Ucrania y Bielorrusia esta independización se extendió más todavía al ingresar estas Repúblicas en las Naciones Unidas. Las razones que obligaron al Gobierno soviético a estas concesiones fueron advertidas por una parte de la Prensa occidental. El *New York Times* de 3-2-1944 escribe claramente que los nuevos cambios de la Constitución y el aumento de los derechos de las Repúblicas soviéticas, especialmente de Ucrania, eran provocadas por el patriotismo e ideas de autodeterminación ucranianas. Molotov, ministro de Asuntos Exteriores, expresó con cautela que existían una serie de problemas de carácter exterior que no podían ser comprendidos por la representación de la Unión, y por esto eran necesarios órganos y competencias accesorias por parte de las Repúblicas federales aisladas. Ucrania, que durante el período de 1923-44 carecía de capacidad jurídica internacional, la obtuvo ahora, y, además, de acuerdo con el Estado federal. De conformidad con la Constitución, esta capacidad jurídica podría exteriorizarse en dos sentidos: 1.º, en cuanto a derecho a firmar acuerdos internacionales, y 2.º, en cuanto a derecho activo y pasivo de legación. En esto va implícito el derecho a tomar parte en conferencias internacionales y a ser miembro de las organizaciones internacionales.

Ucrania en la O. N. U.

Hasta que Ucrania no ha efectuado el primer acto jurídico internacional su capacidad jurídica se encontraba en estado potencial. Este acto jurídico se verificó cuando Ucrania fué admitida en la O. N. U. como miembro fundador. Este hecho tan importante, desde el punto

de vista de la subjetividad jurídica internacional de la Ucrania soviética, es el siguiente: La necesidad de fijar la cantidad de votos de los Grandes en la futura organización internacional, era ya clara en las reuniones preliminares que se celebraron en Dumbarton Oäks, pero a la solución final del problema se llegó en la Conferencia de Yalta. Allí, Stalin, después de que el proyecto de admitir en la organización internacional a los representantes de las dieciséis Repúblicas soviéticas había sido rechazado por los Estados Unidos y por Inglaterra, insistió en la necesidad de admitir a los de Ucrania, Bielorrusia y Lituania. El asunto de Lituania, cuya incorporación a la Unión Soviética no ha sido reconocida por los EE. UU., fué abandonado, y así el problema se redujo a las representaciones de las otras dos Repúblicas. En el Acuerdo secreto entre los Tres Grandes el problema se solucionó satisfactoriamente, decidiéndose que las representaciones de ambas Repúblicas serían invitadas a la conferencia de fundación de la O. N. U. Por las memorias de Stettinius, entonces secretario de Estado de los Estados Unidos, nos enteramos que en ello desempeñó un gran papel no tanto el deseo de aumentar los votos soviéticos, como el estado de las relaciones ruso-ucranianas dentro de la Unión Soviética. Stalin debió de decir a Roosevelt, según Stettinius, que su posición en Ucrania le resultaba inestable y poco segura. El voto para Ucrania era imprescindible para la conservación de la unidad de la Unión Soviética (3).

De esta manera, con el acuerdo de las voluntades de los tres grandes, Ucrania y Bielorrusia fueron invitadas a la Conferencia de San Francisco, en abril de 1945. El día 26 de abril del mismo año los representantes del Gobierno de Ucrania Soviética entregaron a las demás delegaciones el memorándum en el que se resumían las bases legales y políticas que la autorizaban a pertenecer a la O. N. U. como miembro. Desde hace diez años la República Soviética Ucraniana forma parte de la Organización internacional, y sus delegados asisten a las reuniones de las Comisiones y órganos de la O. N. U. Durante dos años (1948-1950) Ucrania ha sido también miembro del Consejo de Seguridad. Si se trata de caracterizar la actuación política de la R. S. S. U. en la Organización, ésta, igual que los otros países de Europa Oriental, como Bielorrusia, Checoslovaquia y Polonia, sigue la línea directriz general de la política de la U. R. S. S. Las intervenciones de la representa-

(3) EDWARD R. STETTINIUS: *Roosevelt an the Russians: The Yalta conference.* 1949, New York. Págs. 173-175.

ción ucraniana son menos que mediocres, y sólo es digno de mencionar que en los primeros años la Ucrania Soviética opinaba a menudo y tomaba parte activamente en la política anticolonial, defendiendo el principio de la autodeterminación nacional en la solución de los conflictos entre imperios y colonias (cuestiones de Indonesia, Israel, Grecia, etc). En los últimos cinco años la iniciativa de la República Socialista Soviética Ucraniana en las discusiones de esta índole ha disminuído, lo que puede explicarse por el estado de la "guerra fría", durante la cual algún delegado occidental podía fácilmente discutir el valor real de la delegación de la R. S. S. U. y resaltar su verdadera dependencia de la delegación del Gobierno de la U. R. S. S.

Otras actividades internacionales de la R. S. S. U.

Además de cumplir con las obligaciones y gozar de los privilegios de miembro de las N. U., la R. S. S. U. tomó parte activa en la vida internacional fuera de dicha Organización. En primer lugar hay que mencionar su participación en calidad de miembro en las organizaciones internacionales especializadas como: Asociación Internacional de Telecomunicación, Asociación Internacional de Correos, Organización Meteorología Internacional, Organización Mundial de la Salud, Organización Internacional de Trabajo, Organización para Cultura, Ciencias y Educación de las Naciones Unidas. En estas organizaciones Ucrania, como otros muchos Estados Miembros, algunos de los cuales no pertenecen a la O. N. U., participa como miembro ordinario, abona las cuotas correspondientes, manda sus representantes a las Conferencias internacionales y toma parte en éstas, del mismo modo, aproximadamente, como lo hacen otros miembros del bloque soviético. Además es miembro del Tribunal Internacional de La Haya, como le corresponde automáticamente en su condición de miembro de la O. N. U. y toma parte en algunas Conferencias internacionales. Estas han sido principalmente la Conferencia de la Paz de París, en 1946-47, y las Conferencias del Danubio en Belgrado, en 1948, que terminaron con la firma del Tratado multilateral. En los Tratados de Paz con Finlandia, Hungría, Rumania, Bulgaria e Italia la República Ucraniana firma junto con los aliados.

Del mismo modo se ha pronosticado la participación de Ucrania en la conferencia de paz con Alemania, aunque no se puede asegurar su asistencia a la misma, ya que no tomó parte en el Tratado de Paz

con Austria, firmado sólo por los Cuatro Grandes. En la Conferencia de Belgrado, la R. S. S. U. participó y firmó el Convenio de Danubio, lo mismo que unos cuantos Convenios unilaterales bajo el patrocinio de la O. N. U. (protección de las víctimas de guerra, etc). La capacidad jurídica internacional de Ucrania se exteriorizó una vez más al firmar un par de Convenios bilaterales: en 1945 el Gobierno de la R. S. S. U. firma el convenio con la U. N. R. R. A., y el mismo año el convenio con Polonia sobre el intercambio de la población en los territorios fronterizos. También en 1947 los Gobiernos de Polonia y Ucrania firman un Convenio sobre intercambio cultural. Es verdad que no todos los tratados que se refieren a Ucrania han sido firmados por ella. Por ejemplo, los Tratados territoriales y Convenios sobre leyes fronterizas los firmaron el Gobierno de Polonia y de Checoslovaquia y el de la U. R. S. S. Por esto es difícil sacar conclusiones respecto al criterio que rige y por el que unas veces firma la U. R. S. S. y otras el Gobierno de Ucrania. De todos modos, al parecer, se trata de una personalidad jurídica restringida en este sentido.

Problemas de la situación legal de la R. S. S. U.

Mencionaremos sólo un par de problemas importantes para la comprensión de los proyectos americanos referentes a Ucrania Soviética a que hemos mencionado al iniciar nuestro artículo.

La participación en calidad de miembro en la O. N. U. y en las otras organizaciones internacionales, lo mismo que la firma de una serie de tratados multilaterales y bilaterales son los hechos que hacen que la R. S. S. U. se manifieste actuando como sujeto de Derecho Internacional. Esto nadie lo discute, tanto desde el punto de vista teórico como del práctico, y sería difícil hacerlo, ya que Ucrania, a lo largo de diez años, viene tomando parte activa en la vida internacional.

Algunos juristas hablan de personalidad jurídica parcial o incompleta, apoyándose en la falta de actividad de la R. S. S. U. en algunos aspectos de la vida internacional (derecho parcial de firmar tratados y falta de representaciones diplomáticas, a pesar de que tal derecho existe teóricamente). Siendo Ucrania sujeto de Derecho Internacional, sus relaciones con otros países deben ser regidas por este Derecho. Esto es innegable, y sus relaciones con los demás Estados, a excepción de que la U. R. S. S., con la cual le une a Ucrania Soviética la Constitución, son relaciones legales entre dos Estados soberanos. Tam-

poco cabe duda sobre la situación de la Ucrania soviética como Estado, según el criterio de la Ley Internacional. Los miembros de la O. N. U., según el Estatuto, pueden ser sólo Estados soberanos hay que establecer una diferencia entre la O. N. U. y la Sociedad de las Naciones, en la cual podían participar los dominios y las colonias). De modo similar el Tribunal Internacional de La Haya —miembro del cual es Ucrania— estime que solamente los Estados como tales pueden demandar o ser demandados ante este Tribunal. La condición de Estado podrá disentirse por alguien alegando la falta de independencia en sus acciones. No obstante, en la misma situación se encuentran otros satélites como Checoslovaquia, Polonia, Rumania, etcétera, y a éstos les es difícil negar su carácter estatal. Este divorcio entre las calificaciones legales y los hechos reales se da con frecuencia en situaciones políticas como la presente. De lo expuesto resulta que la Ucrania soviética es un Estado, pero un Estado subyugado.

Un gran problema aparte es el del reconocimiento internacional de Ucrania. Doctrinalmente se diferencia el reconocimiento del Gobierno y el del Estado. En nuestro caso es importante el reconocimiento de la R. S. S. U. como Estado.

No se puede hablar de reconocimiento explícito, ya que éste no se ha dado nunca, pero existen una serie de actos que equivalen al reconocimiento implícito. La calidad de este reconocimiento no es inferior al explícito. Estos actos, en el caso de Ucrania, son los siguientes:

- 1.º Resolución de los tres grandes en Yalta sobre la entrada de la R. S. S. U. en la O. N. U.
- 2.º Aceptación de Ucrania en la O. N. U. por los cuarenta y siete Estados.
- 3.º Participación de ésta en la O. N. U. y en otras Organizaciones Internacionales.
- 4.º Acuerdo bilateral con Polonia.
- 5.º Acuerdo de Paz de París.
- 6.º Firma de convenios multilaterales.

Segun esto, hay que hacer constar que la R. S. S. U. es un Estado reconocido por todos los Estados miembros de la O. N. U., además de por los que votaron su admisión en abril de 1945, también por aquellos que junto con ella firmaron el Acta de creación de las N. U., y por los restantes, ya que el hecho de pertenecer a la O. N. U. implica el reconocimiento mutuo, a no ser que se hayan expresado ob-

jeciones especiales por los nuevos miembros en el momento de su ingreso en la Organización. No hubo tales objeciones o reservas en las admisiones posteriores de los miembros de la O. N. U. Innegable es también el reconocimiento de Ucrania por los Estados, con los cuales ésta firmó acuerdos bilaterales, lo mismo que por aquéllos que firmaron con ella el Tratado de Paz en París en 1947, y el Convenio del Danubio. En el caso del Tratado de Paz de París, esto se refiere tanto a los aliados como a los Estados que tomaron parte en la guerra al lado de Alemania. Cuestionable puede ser el reconocimiento implícito de Ucrania por otros Estados que no pertenecen a la O. N. U. y que no hayan firmado ningún Pacto con la misma o junto a ella, pero que pertenecen a Organizaciones especializadas de la O. N. U. (por ejemplo, Suiza, Japón, etc.).

En cuanto al reconocimiento del Gobierno comunista actual en Ucrania, podemos hablar del mismo reconocimiento implícito por todos los Estados que están en relaciones internacionales con ella. En el reconocimiento implícito caben también las relaciones diplomáticas e intercambio de representantes, aunque en el caso de Ucrania no se puede hablar de momento de tales relaciones, y en cuanto a si se trata de un reconocimiento de "jure" o de "facto", tanto en el caso del reconocimiento del Gobierno como en el del Estado, todas estas muestras de reconocimiento de Ucrania hay que clasificarlas como de reconocimiento de "jure".

El Departamento de Estado de los EE. UU. y el Foreign Office británico frente a este problema.

En relación con la propuesta del senador Smith sobre el establecimiento de las relaciones diplomáticas entre EE. UU. y Ucrania y con el intento de Wiley de suprimir a la R. S. S. U. y a la R. S. S. B. de la O. N. U., tenemos un par de documentos de los Ministerios de Asuntos Exteriores de los EE. UU. y la Gran Bretaña. Los iniciadores del proyecto de establecer relaciones diplomáticas recibieron en 1952-53 cartas del Departamento de Estado firmadas por los Subsecretarios de Estado Mk. Fall y Morton, en las cuales se decía que: "la R. S. S. U. y la R. S. S. B. son partes constituyentes de la U. R. S. S." que "tienen sólo ficción de independencia constitucional" y sólo el "teórico derecho de existir como Estados independientes." Si se dice que los Estados Unidos dieron su consentimiento a aceptar a las dos Repú-

blicas como miembros de la O. N. U., "esto se ha hecho sin tener en cuenta que a estas Repúblicas hay que considerarlas independientes para otros fines, tales como establecimiento de las relaciones diplomáticas".

De las cartas arriba citadas se deduce que el Departamento de Estado: 1.º No deseaba establecer las relaciones diplomáticas con Kiev y Miesk. 2.º No ve a la R. S. S. U. en posesión de los atributos necesarios para considerarla en los órdenes teórico y práctico como un Estado independiente. Pero una cosa no podía negar el Departamento de Estado, y ésta es que los EE. UU. reconocieron a la R. S. S. U. consintiendo su entrada en la O. N. U. y sólo hay la tendencia a reducir este reconocimiento a la O. N. U., sin extenderlo a la esfera de las relaciones diplomáticas entre los dos países. El Departamento de Estado precisa más todavía su posición en la respuesta a las dos preguntas formuladas sobre esta cuestión por la Conferencia Ucraniana Panamericana, el día 9 de diciembre de 1953.

A la primera pregunta de si el Gobierno de los EE. UU. expresó su reconocimiento de la R. S. S. U., se responde lo siguiente: "El Gobierno de los EE. UU. nunca manifestó el reconocimiento de la R. S. S. U. como unidad independiente. Los EE. UU. establecieron el 16 de octubre de 1933 relaciones diplomáticas con la U. R. S. S., a la que pertenece R. S. S. U." De manera parecida respondió a la segunda pregunta de si el Gobierno de los EE. UU. reconoció al Gobierno actual de Ucrania: "El Gobierno de los EE. UU. no reconoce al Gobierno actual de la R. S. S. U. ni a ningún otro Gobierno de la misma como unidad aparte. La R. S. S. U. formaba parte de la U. R. S. S. cuando los EE. UU. establecieron las relaciones diplomáticas con el Gobierno de la U. R. S. S." En uno u otro caso el Departamento de Estado niega el reconocimiento de la Unión Soviética y de su Gobierno como un Estado independiente. No obstante, el mismo Departamento no niega (y esto no lo podía hacer dentro del orden jurídico propio de la Organización, a no ser que quisiera sacar de esto las conclusiones correspondientes dentro de la O. N. U.) que los EE. UU. reconocieron de manera implícita a Ucrania y a su Gobierno como un Estado con categoría jurídica internacional, aunque como parte constituyente de la U. R. S. S. Esta es la interpretación más estricta de la importancia política del hecho del reconocimiento de Ucrania y de su participación en la O. N. U.

El Foreign Office respondió de esta manera a las dos preguntas

formuladas por la Conferencia Ucraniana Panamericana: "Para el Gobierno de su Majestad del Reino Unido nunca existió la cuestión sobre el reconocimiento aislado de la R. S. S. U. El Gobierno de Su Majestad del Reino Unido reconoce a la Unión Soviética, parte de la cual es Ucrania. Las Repúblicas Ucraniana y Bielorrusa, que forman parte de la Unión Soviética, son miembros independientes de la O. N. U." (4).

La posición de Inglaterra en esta cuestión, como observa Halajczuk, es reservada. El Foreign Office hace constar que no considera el problema del reconocimiento especial de R. S. S. U. y no da ninguna respuesta definitiva. La posición de Inglaterra podemos interpretarla como definición del estado verdadero de las cosas. En verdad que Inglaterra no se ocupó del reconocimiento explícito, y sobre el reconocimiento implícito la respuesta no dice nada, pero de nuevo expresa la verdadera situación, que es que Ucrania y Bielorrusia son miembros independientes de la O. N. U. De este hecho se pueden sacar las conclusiones que anteriormente hemos expuesto. Además hay que mencionar que el Ministerio de Asuntos Exteriores de Canadá no ha dado ninguna respuesta a la cuestión diciendo que Canadá no tiene costumbre de explicar su política exterior hasta el momento de aparecer un acto oficial de reconocimiento u otra declaración del Gobierno de Canadá.

Surge la pregunta, ¿por qué existe esta posición reservada de los Ministerios de Asuntos Exteriores de los países occidentales en la cuestión de Ucrania? Hay tres hipótesis que pueden explicar esta posición: 1.º El reconocimiento explícito de Ucrania obligaría al Estado en cuestión a aceptar la política de liberación de los pueblos subyugados por los soviets, con la cual, al parecer, no está de acuerdo el Departamento de Estado. 2.º Ese reconocimiento y los hechos posteriormente ligados con él (establecimiento de las relaciones diplomáticas) podían parecer acto de enemistad frente a la U. R. S. S. 3.º Dada la dependencia real de Ucrania respecto de Rusia, su reconocimiento llevaría consigo la aceptación de las nuevas "ficciones de soberanía", según la terminología americana, ya existentes en los Estados satélites, y ésta frena especialmente a EE. UU. Sean cuales sean las razones de esta posición reservada, hay que hacer constar que no son de orden legal, sino solamente político.

(4) Citado de las cartas, según SUCHASNA UKRAINA, 7-11-54, y del artículo B. HALAJCZUK: *Si Ucrania soviética es un Texas*.

El problema del establecimiento de las relaciones diplomáticas con Ucrania.

El primer país que intentó aprovechar la nueva situación jurídica internacional de Ucrania ha sido la Gran Bretaña. Sin dar al asunto publicidad innecesaria, en agosto de 1947 el Foreign Office se dirigió a Moscú con la proposición de establecer relaciones normales, diplomáticas y consulares con Ucrania. No obstante, no obtuvo ninguna respuesta, o al menos de esta manera informó el Secretario del Foreign Office, C. Younger, en 1950, al ser preguntado sobre el asunto por uno de los miembros del Parlamento. Con esta clara negativa del Gobierno soviético tenemos una prueba de la decisión de Moscú de impedir a la Ucrania soviética el ejercicio de derechos garantizados o reconocidos por la Constitución. La respuesta soviética no oficial apareció en el período *Nowye Wremia* (núm. 13, de 1950). Para el establecimiento de las relaciones diplomáticas primero hay que solucionar otros problemas pendientes, como el reconocimiento de una parte de las reparaciones alemanas debidas a Ucrania y suprimir del territorio de Gran Bretaña a los emigrantes ucranianos llamados "fascistas" por la propaganda soviética. La finalidad de esta iniciativa británica era más bien práctica, esto es, tener en la capital de Ucrania y Bielorrusia una misión diplomática y probablemente un par de consulados en otras localidades del territorio, el cual se ha prohibido visitar a los diplomáticos occidentales. Puede que una de las causas de la prohibición hayan sido las actividades de los guerrilleros ucranianos, sobre la existencia de los cuales no era conveniente para Moscú que se enterase el Occidente. Sin duda alguna en la iniciativa del Foreign Office podía haber otros fines de gran alcance político, pero parece que si éstos hubiesen existido no hubieran obligado a Bretaña a cambiar de manera radical su política en la Europa oriental.

El caso de la iniciativa americana se presenta de otra manera. El establecimiento de las relaciones diplomáticas entre Estados Unidos y Ucrania sería una demostración política del Gobierno americano en favor de la independencia de Ucrania. Esto significaría a la vez el cambio de la política americana frente a Rusia.

Pero, sobre todo, nada de esto interesa a la Unión Soviética. En primer lugar, desde el punto de vista jurídico, tal hecho confirmaría una vez más la personalidad jurídica internacional de Ucrania. Entre la población Ucraniana este hecho recalcaría la importancia y soberanía

nía de Ucrania y su independencia de Moscú. Esta opinión se formaría incluso entre los actuales dirigentes de la Ucrania soviética, que mejor que otros sienten su dependencia de Moscú. Por otro lado, Moscú, consintiendo las relaciones diplomáticas directas con Ucrania y Bielorrusia, tendría que aceptar las consecuencias de la nueva situación jurídica creada. Desechando abiertamente las proposiciones de Estados Unidos o Inglaterra, los dirigentes soviéticos daban una prueba más de la dependencia completa de Ucrania. El pueblo ucraniano consideraría tal acto de los occidentales como muestra de la simpatía hacia él y a sus intentos de liberación. Las últimas visitas de las distintas delegaciones occidentales a Ucrania (agricultores americanos, parlamentarios franceses) han demostrado la gran simpatía con que el pueblo ucraniano recibe a los representantes del mundo libre. La presencia de las representaciones diplomáticas y consulares en Ucrania reforzaría innegablemente esta simpatía hacia el Occidente.

¿Serán suprimidas Ucrania y Bielorrusia de la O. N. U.?

Hay que pensar que el proyecto del senador Wiley era la reacción de los círculos de los Estados Unidos que no simpatizan con la independencia de Ucrania, frente a la iniciativa de Smith y a aquellos que intentaban favorecerla. Al parecer una y otra cuestión descansan tranquilamente en los archivos del Departamento de Estado. El período de la coexistencia iniciado no favorece la realización de los proyectos mencionados.

La proposición de suprimir a Ucrania de la O. N. U. no tiene probabilidades de éxito porque no está clara la posibilidad de un cambio de la Carta de las Naciones Unidas. La Organización de las Naciones Unidas, si tiene que existir (y esto, no cabe duda, tanto entre los Estados grandes como entre los pequeños), puede seguir existiendo en la situación actual, conservando solamente el *status quo*. Si alguien pensase que la proposición de Wiley tenía por fin acentuar la "guerra fría", se equivocaría seriamente. Desgraciadamente esta proposición no perjudica a la U. R. S. S., sino a las dos Repúblicas nacionales. Si ponemos en duda la capacidad representativa de los delegados de estas Repúblicas en las Naciones Unidas y afirmamos que se trata solamente de una ficción de soberanía, esto se puede referir no sólo a Ucrania y Bielorrusia, sino también a Checoslovaquia o Polonia. ¿Por qué entonces los representantes americanos no exigen la supresión de todas estas representaciones

de la O. N. U.? Este acto sería innegablemente comprensible y su motivo más claro el de hacer de la O. N. U. una organización internacional verdadera de países soberanos amantes de la paz, sin ninguna discriminación. Al contrario, la proposición está dirigida exclusivamente contra el pueblo ucraniano y bielorruso, contra su forma estatal lograda en gran batalla, contra el sitio que les corresponde en la familia de los pueblos, hoy día ocupado por los representantes del Gobierno odiado por el pueblo, pero que permanentemente recuerda al mundo que a él tienen derecho Ucrania y Bielorrusia.

W. MARKUS